

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 045/94.-

V I S T O :

Las facultades conferidas en nuestra Carta Orgánica Municipal, Art. 7º, inc. 13), Art. 29º Inc. 36), y

C O N S I D E R A N D O :

Que debemos reglamentar el tránsito y la prestación del servicio urbano de Pasajeros.-

Que en mérito a la facultad del municipio de reglar el tránsito de transporte de pasajeros en nuestra Ciudad, se hace necesario dotar a la actividad de un marco jurídico acorde con la importancia que la misma reviste para el conjunto de la sociedad.-

Que en el ámbito urbano de nuestra Ciudad, se puede observar que ya existen demandas por el uso de estos servicios.-

Que la situación del servicio de transporte público de pasajeros por su automotor en nuestra ciudad, en aquellos aspectos que conciernen a la formalización del instrumento jurídico que debe vincular a los operadores con el Municipio evidencia elementos sustanciales no cubiertos que resulta necesario regularizar.-

Que debemos generar un marco jurídico específico que regle los derechos y obligaciones entre la autoridad concedente y las empresas transportistas.-

Que el desenvolvimiento del servicio público de transporte de pasajeros y la experiencia en otras ciudades en la materia hacen aconsejable mantener también en nuestra ciudad, el carácter de servicio regulado, velando la autoridad de aplicación por el estricto cumplimiento de las obligaciones de la presente Ordenanza.-

Que se aconseja fijar para los permisos de explotación el plazo de 10 (diez) años, previendo la posibilidad de prórroga por iguales períodos.-

Que como criterio de adjudicación de los servicios en vigencia, es menester valorar la experiencia de aquellos operadores que en la actualidad vienen ejecutando eficientemente las prestaciones a su cargo.-

Que en su mérito se revela conveniente, en la actual etapa de regularización del sistema, arbitrar pautas por las cuales se otorgue preeminencia a los transportistas que actualmente se hallan a cargo de la prestación del servicio.-

Que en consecuencia es oportuno proceder al dictado de la presente Ordenanza que servirá de base para el otorgamiento de los permisos de explotación de los servicios públicos de transporte por automotor urbano de pasajeros.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA :

- Artículo 1° :** Toda prestación de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desarrolle en el ámbito de nuestra jurisdicción, se registrará por las disposiciones de la presente Ordenanza.-
- Artículo 2° :** EXCLUSIONES: Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza, los servicios de taxímetros, los vehículos de servicios fúnebres, las ambulancias y los servicios que prestan los vehículos de alquiler destinados al transporte de no más de cinco (5) personas, Remisses.-
- Artículo 3° :** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Tránsito Municipal.-
- Artículo 4° :** Constituyen servicios públicos de pasajeros urbano, todos aquellos que tengan por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte.-
- Artículo 5° :** La Autoridad de aplicación dictará la normativa necesaria para la implementación y ejecución de los servicios dentro del marco de la Carta Orgánica Municipal, según Art. 29°, especialmente en los aspectos vinculados con el otorgamiento de los permisos de explotación, la determinación de los recorridos, frecuencias, horarios, parque móvil y su fiscalización y control. Asimismo determinará las pautas tarifarias a aplicar, que permitan obtener al conjunto de los permisionarios una rentabilidad promedio razonable.-
- Artículo 6° :** CREACION : Créase el Registro Municipal de transporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano, en el que estarán inscriptos quienes realicen transporte bajo la presente Ordenanza.-
- Artículo 7° :** La Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos y requisitos a cumplimentar para la inscripción en el Registro Municipal.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

Artículo 8°: Los operadores de los servicios públicos de transporte de pasajeros deben constituirse bajo algunos de los tipos societarios establecidos en la legislación, ya sea como sociedad de personas, de capital o cooperativas.-

El contrato constitutivo o el estatuto societario deberá incluir como objeto social principal la explotación de transporte por automotor en general, o bien la mención de la prestación específica que corresponda, referida al transporte de personas.-

Artículo 9° : Los operadores del servicio comprendido en la presente Ordenanza, deberán cumplimentar todos los requisitos que la Autoridad de aplicación establezca con relación a las condiciones de habilitación técnica, características, equipamiento y seguridad de los vehículos afectados a la prestación a su cargo.-

Artículo 10° : Los vehículos que integren el parque móvil deberán estar radicados en nuestra Ciudad.-

Artículo 11° : PERMISO : La explotación de los servicios públicos se desarrollará mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación. Los permisos tendrán una vigencia de diez (10) años renovables por períodos iguales a petición de los interesados salvo que la Autoridad de Aplicación considere fundadamente que existen causales vinculadas al desempeño del operador o a la funcionalidad o estructura futura del sistema de transporte que aconsejen la no renovación del permiso.-

Artículo 12° : FORMA DE ADJUDICACION : La explotación de los servicios públicos, será adjudicada mediante el procedimiento de concursos públicos de propuestas ajustándose a las condiciones que a tal efecto fije la autoridad de aplicación.-

Artículo 13° : PAUTAS GENERALES : Para el desarrollo de los servicios públicos de transporte de que trata la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación adecuará su accionar a las siguientes pautas generales :

a)- Estructurar la red de transporte tendiendo a brindar servicios de calidad homogénea atenuando las disfunciones que se detesten en los trazados.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

b)- Atender las necesidades de transporte originadas por el fomento y desarrollo de nuevos núcleos Barriales y de zonas con demandas insatisfechas, producto de la expansión urbana.-

c)- Asegurar un adecuado nivel de competencia compatible con el grado de regulación adoptada por el sistema.-

d)- Propender a la diversificación cualitativa de la oferta alentando la incorporación de nuevas modalidades de prestación.-

e)- Flexibilizar las condiciones de operación sobre la base de las modalidades enunciadas en la presente Ordenanza, dando mayores posibilidades a los permisionarios de los servicios públicos para ampliar la gama de prestaciones ofertadas.-

f)- Prever la protección del medio ambiente limitando el impacto negativo que sobre el mismo produce el funcionamiento de los vehículos automotores.-

g)- Tender a la disminución de los niveles de siniestralidad, a través del mejoramiento del desempeño del transporte público por automotor tanto en lo atinente a las tareas de conducción, como al parque móvil afectados a los servicios y a las condiciones de circulación de los vehículos.-

h)- Favorecer la progresiva integración de las personas con discapacidad facilitando su acceso a los vehículos de transporte público.-

Artículo 14° : Para asegurar lo expuesto en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá establecer nuevos recorridos modificar los existentes e implementar toda otra medida que propenda a la consecución de los objetivos precedentemente expuestos con acuerdo del H.C.D. Asimismo posibilitará la transformación de las actuales empresas operadoras, orientando el proceso de integración de las mismas mediante acuerdos de gerenciamiento, colaboración empresaria, fusiones societarias u otras formas de reorganización empresaria.-

Artículo 15° : INTRANSFERIBILIDAD : Los permisos de explotación otorgados bajo la presente Ordenanza no podrá ser objeto de transferencia alguna total o parcial, sin previa y expresa autorización, conforme las pautas

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

que al respecto establecerá la autoridad de aplicación.-

Artículo 16° : PARAMETROS OPERATIVOS DE PERMISO : Los permisos estipularán los parámetros operativos a los que deberán sujetarse los operadores en la ejecución de sus prestaciones:

- a)- Cabeceras de inicio y de finalización de los servicios troncales.-
- b)- Recorridos autorizados de los servicios troncales.-
- c)- Frecuencias horarias límites, máxima entre las cuales deberán ajustar su oferta los operadores.-
- d)- Parque móvil mínimo y máximo a afectar a los servicios.-
- e)- Régimen tarifario.-
- f)- Otras características que la autoridad de aplicación establezca como tipificantes de los servicios.-

Artículo 17° : OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO: Son obligaciones del permisionarios los siguientes :

- a)- Dar cumplimiento a todas las obligaciones que deriven del permiso, y en virtud de ello prestar el servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, uniformidad en igualdad de condiciones y obligatoriedad.-
- b)- Respetar las pautas tarifarias establecidas.-
- c)- Contratar los seguros que amparen los riesgos vinculados y con terceros transportados y no transportados.-
- e)- Disponer de instalaciones adecuadas tanto para el descanso del personal como para la internación de los vehículos que conforman el parque móvil asignados a los servicios. Tales instalaciones deberán adecuarse a las normas de higiene y seguridad del trabajo y las disposiciones municipales de ordenamiento urbano en vigencia.-
- f)- Presentar ante la autoridad de aplicación la información estadística y contable que requiera.-
- g)- Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y previsionales correspondientes.-
- h)- Facilitar a la autoridad de aplicación la información vinculada con la operación general de los servicios a cargo del permisionario.-
- i)- Demás obligaciones que determine la autoridad de aplicación.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

Artículo 18° : Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego archívese.-
Gdor. Virasoro, Ctes., 21 de Julio de 1994.-

RAMON I. BRITZ
Secretario

MARCOS A. SILVA
Presidente